

“CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID Y AYUNTAMIENTO DE PARLA

En Madrid, a de Octubre de 2017

REUNIDOS

De una parte Dña Margarita Alfaro Amieiro, Vicerrectora de Relaciones Institucionales Responsabilidad Social y Cultura, en nombre y representación de esta Universidad (UAM), con CIF Q-2818013-A, y sede en la calle Einstein 3, Ciudad Universitaria Cantoblanco, Madrid, CP 28049, en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por la Resolución del Rector de fecha 29 de junio de 2017 (*BOCM* de 4 de julio).

De otra parte. D. Hipólito Luis Carlos Martínez Hervás, actuando en representación de Ayuntamiento de Parla, con NIF P2810600-C y sede en Plaza de la Constitución, nº 1, C.P. 28981, Parla, Madrid, en calidad de Alcalde-Presidente de esta entidad, y con poder suficiente para la firma del presente Convenio, tal y como se desprende del certificado de toma de posesión como Alcalde el día 13 de junio de 2015 emitido por la Secretaria General

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio, en nombre de las entidades que representan y

MANIFIESTAN

- I. Que el Ayuntamiento de Parla tiene por objeto y fines la gestión de los servicios encomendados frente a sus ciudadanos y terceros. Realización de Actividades en los ámbitos de su responsabilidad con la mayor eficiencia y proporcionar resultados con la mayor eficacia, que faciliten y mejoren la vida del municipio.

- II. Que la UAM es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y autonomía, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades (LOU), parcialmente modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; y artículo 1 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, y parcialmente modificados por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre. Entre sus funciones generales, la UAM tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, y la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico; así como la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida [artículo 1.2.b), c) y d) de la LOU].

- III.- Que para el logro de estos fines, la UAM ostenta competencia suficiente para el establecimiento de relaciones con otras instituciones académicas, culturales o científicas, españolas o extranjeras, además del fomento de los correspondientes intercambios [artículo 4.m de sus Estatutos].

IV.- Que ambas instituciones consideran que la colaboración mutua puede contribuir a la mejor realización de las actividades propias de cada una de ellas, así como a la optimización de sus recursos materiales y humanos.

V.- Que con objeto de poner en práctica esos objetivos, ambas partes han acordado la firma del presente Convenio, sometido a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. - *Es objeto del presente Convenio establecer el marco adecuado que agilice la futura colaboración entre el Ayuntamiento de Parla y la UAM.*

En concreto, la actuación inicialmente prevista es participación conjunta en un plan de investigación sobre procesos de envejecimiento en personas adultas con discapacidad cognitiva.

Segunda. - Con el fin de alcanzar los objetivos pretendidos mediante la firma de este Convenio, ambas partes se comprometen a realizar las actuaciones necesarias en orden a alcanzar el objeto del presente Convenio, desarrollando las acciones que correspondan¹.

Tercera. - El presente Convenio se desarrollará mediante el establecimiento de Acuerdos específicos sobre las diversas actividades o proyectos que en cada caso puedan realizarse entre (entidad firmante) y los diferentes Departamentos, Centros, Institutos y profesores de la UAM, en los que se concretarán los aspectos técnicos, jurídicos y económicos referentes a la actuación que se pretende llevar a cabo.

Cuarta. - Cuando ambas partes lo consideren conveniente, los Acuerdos específicos de colaboración podrán incluir la participación de otras entidades públicas o privadas, o personas físicas en los términos y condiciones que se establezcan.

Quinta. - El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo prorrogarse a su finalización, previo acuerdo de las partes.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes firmantes podrá darlo por terminado preavisando a la otra de forma fehaciente con ² seis meses de antelación; manteniéndose los Acuerdos específicos sobre proyectos o actividades que puedan estar en marcha, cuya vigencia y causas de finalización se fijarán en los respectivos Acuerdos.

Los Acuerdos específicos suscritos al amparo del presente Convenio tendrán la duración que se especifique en cada uno de ellos, acorde a la temporalidad de los proyectos o actividades que pretendan llevar a cabo.

Sexta. - En el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la firma del presente convenio Acuerdo Marco de Colaboración, se constituirá una comisión mixta

¹ Si la UAM asume obligaciones de contenido económico, se ha de indicar el concepto presupuestario con cargo al cual se van a financiar estas obligaciones.

² Concretar los meses de antelación con que ha de efectuarse el preaviso.

paritaria presidida conjuntamente por la Vicerrectora Vicerrectora de Relaciones Institucionales Responsabilidad Social y Cultura y el Alcalde, o personas en quienes deleguen.

La Comisión Mixta será la encargada del seguimiento del presente Convenio, pudiendo proponer la modificación de sus estipulaciones, así como la supresión o adición de cualquier cláusula que estimen oportuna. En sus funciones de seguimiento le queda encomendado, además, el estudio y propuesta de los proyectos y actividades a desarrollar, para su aprobación por los órganos de decisión que corresponda.

Será, así mismo, la encargada de proponer la solución amistosa de las controversias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del Convenio.

Establecerá sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes, y en todo caso al menos dos veces al año. Asimismo deberá levantar acta de todas las reuniones por escrito con la firma de los representantes de ambas partes.

Séptima.- El presente Convenio queda excluido del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1,c) y d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y tiene naturaleza administrativa, siendo competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas que se susciten sobre el mismo y que no pudieran ser resueltas amistosamente.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas parte firman el presente Convenio por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la UAM
LA VICERRECTORA

Por Ayuntamiento de Parla
EL ALCALDE

Dña. Margarita Alfaro Amierio

D. Hipólito Luis Carlos Martínez Hervás”

